

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00403-00**, informando que proviene de reparto y consta de treinta y nueve (39) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JUAN FERNANDO RICO CAICEDO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.020.743.346 y la T.P. No. 222.862 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **SERGIO ROBERTO MALERBA**, según poder visto a folios 12 y 13 del expediente.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **SERGIO ROBERTO MALERBA**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Aporte el certificado de existencia y representación legal de la demandada.
 - b) Allegue la reclamación administrativa presentada ante Colpensiones con constancia de recibido.
 - c) Indique el correo electrónico de la demandada AFP Protección S.A.
 - d) Arrime los documentos que enuncia en los numerales 6 a 10 del acápite de pruebas.
 - e) Acredite el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, anexos y subsanación a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez